



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN:	50 001 33 33 007 2015 00387 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-

Sería el caso entrar a pronunciarse sobre el mandamiento ejecutivo solicitado en el asunto de la referencia, sin embargo advierte este Despacho que carece de competencia, por lo siguiente:

El señor LUIS FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA, a través de apoderado judicial, pretende que se libre mandamiento ejecutivo contra la UGPP por la suma de \$74.712.613 por concepto de intereses moratorios derivados de la sentencia judicial proferida el 8 de abril de 2011, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, dentro del radicado No. 50 001 33 31 005 2007 00366 00.

En relación con las reglas de competencia tratándose de procesos ejecutivos derivados de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el numeral 9º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, señala que:

"Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

...

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva". (Negrilla fuera del texto).

De tal manera que, conforme a esta norma, el presente asunto debe ser tramitado ante el Juzgado Quinto Administrativo Oral de este Circuito, independientemente que la condena haya sido proferida en el sistema escritural, tal como en reiteradas oportunidades lo ha indicado el Consejo de Estado¹.

Por Secretaría remítase al citado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sección Segunda. Subsección A. Auto del 14 de marzo de 2014. Rad. 11001-03-25-000-2013-01627-00 (4175-13). Actor: Reinaldo Alvis Sánchez. Demandado: CREMIL



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **17 de septiembre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 049 del 18 de septiembre de 2015**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria